

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0008400– SDQS No. 3047922026**

A los 12 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0008400– SDQS No. 3047922026
Número del radicado de salida	No. 2026BAEE0007936
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

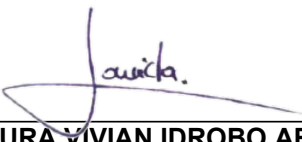
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **No. 2026BAEE0007936**.

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remite: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-05-12 22:26:35

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0008400 - SDQS No. 3047922026.

Respetado(a) ANONIMO ANONIMO;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF
Revisó: Mayra Durán □ Contratista SAF Juan Rodríguez □ Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C, mayo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2026BAER0008400 – SDQS No. 3047922026.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *De acuerdo con el radicado 2026BAER0007917, me permito solicitar amablemente información sobre el estado actual de la gatica (Panchita), así como los resultados de los exámenes realizados, teniendo en cuenta que se efectuó su entrega voluntaria en atención a su estado de salud y bienestar, el día viernes 24 de abril del presente año en la localidad de suba (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

Una vez consultadas nuestras bases de datos, se pudo establecer que el ser sintiente al que usted hace referencia corresponde a:

ESPECIE	RAZA	NOMBRE	COLOR	EDAD	SEXO	NO. MICROCHIP
FELINA	MESTIZA	PANCHITA	CALICO	8 AÑOS	HEMBRA	981020045903535

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad IDPYBA. 2026.

El caso fue atendido en virtud de un reporte ciudadano que alertó sobre un presunto caso de maltrato animal. Tras el análisis del material probatorio recibido, el caso fue clasificado con gravedad alta y asignado al equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, quien realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la vivienda donde se encontraba la felina reportada.

Durante las visitas realizadas el equipo profesional evidenció que los parámetros evaluados (nutrición, confort, salud física, comportamiento y estado mental), se encontraban comprometidos. En consecuencia, se emitió un **concepto técnico de bienestar desfavorable**, lo que llevó a la tenedora a realizar la ENTREGA VOLUNTARIA de la PANCHITA, quedando bajo custodia del IDPYBA, para la atención que requería.

Posteriormente, la felina fue trasladada a la Clínica Operadora del Programa de Urgencias Veterinarias del IDPYBA, para recibir la atención médico-veterinaria especializada que requería, donde se realizaron exámenes complementarios donde se

confirmaron diferentes diagnósticos que afectaban su calidad de vida, entre ellos el más relevante fue la fractura cerrada transversa completa de fémur de su miembro posterior derecho, así mismo, en los primeros exámenes virales fue negativa, no obstante, se continuarán realizando exámenes control.

Bajo el anterior contexto, la paciente fue estabilizada intrahospitalariamente, manejando dolor e inflamación, ingresando el día 27 de abril del 2026 a procedimiento quirúrgico de osteosíntesis de fémur, mediante técnica combinada de implementación de placa y clavo, en donde se ha observado de manera inicial una alineación de fragmentos óseos con correcta reducción de la fractura, hasta la fecha. Actualmente, se encuentra aun en manejo intrahospitalario y post operatorio. Por el momento, su pronóstico actual es de reservado a bueno.

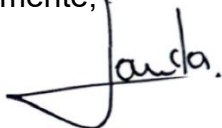
Con base en estas evidencias, el Instituto (IDPYBA), procederá al traslado del expediente de PANCHITA a la Inspección de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y el Cuidado de los Animales o a la fiscalía general de la Nación – Grupo GELMA, según corresponda, para que se adelanten las acciones pertinentes conforme a la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

Finalmente, reiteramos que la protección y bienestar animal se fundamentan en principios de respeto, compasión, ética, justicia, cuidado, prevención del sufrimiento y solidaridad social, siendo responsabilidad compartida entre el Estado, los tenedores y la sociedad en general.

Todas las decisiones clínicas, nutricionales y comportamentales adoptadas respecto a PANCHITA han sido tomadas por consenso médico veterinario, siempre priorizando su bienestar y calidad de vida.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Diana Romero - Contratista SAF 

Revisó: Mayra Durán – Contratista SAF 
Juan Rodríguez – Contratista SAF 